

## **2- EL PICAZO, ALDEA DE ALARCÓN**

La historia de El Picazo va unida a Alarcón como **aldea** suya hasta el S. XVI y como **lugar** dependiente de Alarcón hasta bien entrado el siglo XIX, cuando adquiere la categoría de **villa**.

Está tan ligada a la historia de Alarcón que, durante un largo periodo de la historia es más un barrio de Alarcón que una población autónoma. Así en las citadas Relaciones de Felipe II, a finales del siglo XVI, cuando preguntan a los vecinos de Villanueva de la Jara sobre los pueblos linderos contestan “... *al poniente está entre la villa de Alarcón y Tévar, su jurisdicción, a tres leguas de esta villa: el uno a la mano derecha y el otro a la mano izquierda...*”. “...*que en la ribera del dicho río[Júcar], en los términos de la villa de Alarcón, por otra parte del dicho río, fuera de los términos de esta villa, hay algunas huertas...*”

Ni siquiera nombran al Picazo a pesar de tener límite común y estar mucho más cerca de Villanueva de la Jara que Tébar y que Alarcón. Y en esa época el Picazo ya era una aldea bastante grande, con más de 30 vecinos.

Es claro que a pesar de que Tébar y el Picazo son aldeas de Alarcón, no tienen la misma situación jurídica: Tébar depende de Alarcón pero tiene su autonomía y término señalado. El Picazo no tiene término ni está diferenciado de Alarcón. Es un barrio y los picaceños de esa época se designan así mismo en los documentos de esos siglos como “*vecino de Alarcón y morador en el lugar del Picazo*”.

Esta situación se mantiene hasta bien entrado el siglo XIX, cuando se consolida la desaparición de los señoríos.

Todavía en 1779 los nobles de El Picazo, entablan un pleito, que se conserva en el Archivo Histórico Nacional, ante el Supremo Consejo de Castilla para que se les reconozca su vecindad en Alarcón, y formar parte de su gobierno, como viene ocurriendo desde tiempo inmemorial.

*“En el Picazo, aldea y jurisdicción de la villa de Alarcón a 7 días del mes de noviembre de mil setecientos setenta y nueve [...] parecieron los señores D. Mateo y D. Antonio Liberato Villanueva, por sí este y a nombre de D. Juan Francisco Villanueva, como curador de su persona y bienes, todos vecinos de la nominada villa y moradores en este expresado lugar y dijeron: Que desde tiempo inmemorial, este pueblo ha estado y esta sujeto a la dicha villa de Alarcón, como su aldea, no teniendo señalamiento de término, ni jurisdicción ordinaria, y solo se nombra un Alcalde Pedáneo para que administre la justicia, que le incumbe dando cuenta de todo lo que ocurre a la villa, como cabeza, y su Corregidor, en la que hay mitad de oficios, nombran para ello cuatro Regidores anuales, dos de cada estado, y un Alguacil mayor que alternan cada año: siendo regidos estos empleos por los nobles, que han vivido y viven en las aldeas de dicha villa [...]”<sup>1</sup>*

El problema se plantea porque “*por algunas personas [de Alarcón] se había criticado en decir y esparcir, [que] no eran vecinos de dicha villa de Alarcón, [y] no se debían titular por tales, pues para ello tenían que vivir los seis meses y un día que prescriben las Reales Ordenes*”.

Para aclarar la cuestión presentan pleito ante el Real Consejo Supremo de Castilla para que “*el Consejo, como primer Tribunal del Reino, declare que,*

---

<sup>1</sup> AHN leg.

*como sujetos a las cargas concejiles de la dicha villa de Alarcon, son y deban tenerse por verdaderos vecinos de ella para todos sus aprovechamientos y regalías, sin embargo de tener su principal habitacion en la aldea del Picazo, que es de la jurisdiccion de aquella, y por lo mismo no tiene termino propio, y deben sus moradores reputarse como si fueran de la villa y participar con ellos igualmente de las cargas, y preeminencias sin distincion alguna como sujetos a una misma jurisdiccion[...].*<sup>2</sup>

Los nobles del Picazo siguieron ocupando puestos en el Concejo de Alarcón y así, en 1810 D. José Villanueva, hijo y nieto de los demandantes, continuaba siendo "regidor decano" de Alarcón y su padre D. Antonio Villanueva, todavía era fiscal de la Mesta en Alarcón en 1835.

## **Alarcón medieval**

Para poder entender la vida e historia del Picazo que, como aldea de Alarcón de pequeño tamaño, apenas tiene referencias documentales propias en la Edad Media, desarrollaremos, brevemente, algunos datos relativos a la historia de Alarcón y sus instituciones. Es seguro que en todo acontecimiento en que interviene Alarcón a lo largo de la historia, allí había siempre algún morador del Picazo.

Alarcón es una roca que rodea el río Júcar en un cerrado y profundo meandro. La perfecta conjunción de castillo, torres, murallas y caserío con el espacio natural le dan aspectos de singular belleza.

Sus orígenes se pierden en los más antiguos poblamientos.

Hay vestigios ibéricos y romanos, pero la denominación actual es árabe: Alarcón significa "La Fortaleza".



Alarcón fue adquirida en el año 1085 por el rey Alfonso VI, al quedar incluida en la dote de la Princesa Zaida, hija del rey moro de Sevilla.

Volvió enseguida a manos musulmanas como consecuencia de las batallas de Zalaca y Uclés.

---

<sup>2</sup> AHN Leg. 28703 n° 6. Año 1780

Repuestos de la derrota los reyes castellanos reanudan la reconquista. Alfonso VIII se dirige en primer lugar contra Cuenca, a la que conquista en 1177, y enseguida dirige sus tropas hacia Alarcón.

Después de nueve meses de asedio, en 1184, Hernán de Cevallos escala los muros de la fortaleza con dos dagas vizcaínas. En recuerdo, y por autorización real, cambió D. Hernán su apellido Cevallos por el de Alarcón.

Así describe el Arzobispo D. Rodrigo Ximénez de Rada en su Crónica la conquista de Alarcón:

*“El Emperador [Alfonso VII (1126-1157)] conquisto Huete, Oreja y Coria. Su hijo Sancho [III de Castilla (1157-1158)] puso bajo su control Ucles. Alfonso el Noble [VIII (1158-1214)] agrego a la fe cristiana Cuenca, Alarcon, Moya, Plasencia, Bejar, Alarcos, Calatrava y Caracual, perdidas tiempo atras.”*<sup>3</sup>

El noble Alfonso [VIII] *“conquistó Alarcon en rocas inmemorables y reforzo el cerrojo de la defensa*<sup>4</sup>. *Con muchas aldeas la doto para que creciese en ella el morador de la fe. Encargo a los esforzados su salvaguarda para que los arabes encontraran el camino de la muerte.”*<sup>5</sup>

La villa de Alarcón, una vez que pasó definitivamente a manos cristianas, fue reconstruida y poblada por numerosos nobles. El proceso de delimitación del término de Alarcón y su repoblación abarcó un largo periodo de tiempo que comienza a partir de su conquista en 1184 y, tras el impulso que adquirió durante el señorío de Don Juan Manuel, culmina bien entrado el siglo XV, con el final de las guerras del Marquesado de Villena.

En los años siguientes a la conquista se le anexionan a Alarcón todos los territorios conquistados en buena parte de la Mancha conquense y albaceteña. Se le concede fuero propio. Las primeras donaciones de tierras a los caballeros de Alarcón, entre el final del siglo XII y principio del XIII, se realizan en los territorios circundantes de Alarcón y principalmente en los territorios que quedaron entre ésta y Cuenca y Uclés, región que había quedado protegida por la fortaleza de Alarcón. Al sur de Alarcón quedó abandonada una amplia franja de territorio que llegaba hasta Alcaraz y Chinchilla y que estaba expuesta a las incursiones musulmanas desde las fortalezas de Alcalá, Jorquera y Chinchilla. Al sur de Alarcón solamente estaban repobladas las aldeas de Tébar y el Picazo.

---

<sup>3</sup> Crónica. Libro IV, cap. XI

<sup>4</sup> Reforzó las murallas.

<sup>5</sup> Crónica. Libro VII cap. XXVII.



### Territorio de Alarcón en el siglo XIII

El Picazo en aquellas fechas sería un pequeño asentamiento que con toda seguridad continuaría un núcleo de población que ya existía en época árabe y que, por su proximidad a la fortaleza de Alarcón, se sentía protegido ya que, en caso de invasión, sus habitantes podían refugiarse dentro de sus murallas. El barrio de Cantarranas, por su típica construcción de calles estrechas y callejones debió albergar el primitivo núcleo árabe.

La estancia del rey Alfonso VIII en Alarcón en el año 1200 da un nuevo impulso a la conquista y aseguramiento de los territorios al sur de Alarcón.

Para ello dirigió una expedición a lo largo del río Júcar para atacar las fortalezas musulmanas construidas a sus orillas y que constituían un peligro para Alarcón y su término.

El rey Alfonso VIII, siguiendo la antigua vía romana, salió de Alarcón y pasó por el Picazo, siguiendo el curso del río Júcar, para la conquista de Alcalá del Júcar.

Así lo cuenta el citado Arzobispo D. Rodrigo:

*“El rey Alfonso [VIII] que sólo encontraba en las hazañas el consuelo por la muerte de su hijo [Fernando, su primogénito, fallecido en Madrid en 1211], formado un ejército de los suyos, irrumpe en las tierras del sarraceno siguiendo el curso del río que se llama Xucar, sitia el castillo que se llama Alcalá y conquista este y Jorquera.”*<sup>6</sup>

La Primera Crónica General narra así este hecho: *“Et llegado a la hueste de los suyos, cogiosse luego con ellos por la ribera ayuso del ryo que dicen Xucar; et por alli entro a tierra de moros desta vez el muy noble don Alfonso, rey de Castiella, et cerco luego de su entrada el castillo que dicen Alcalá (...); y priso<sup>7</sup> a esse et a Xorquera et a Gardien et a Cubas, en que fallo muchos presos que tienen los moros et muchos despoios. Et tomados esos despoios et los moros cativados, et los suyos*

<sup>6</sup> Crónica. Libro VII cap. XXXVI

<sup>7</sup> Conquistó.

*del rey Alfonso guarnidos, como era menester, et ricos, tornaronse dessa vez pora su tierra con bienandança.*”<sup>8</sup>

El rey Alfonso VIII, dada la importancia de Alarcón como punto estratégico de defensa de la frontera sur contra los moros, aumentó sus defensas, la repobló con numerosos nobles entre los que repartió sus casas y tierras; le otorgó un fuero propio y le concedió señalados favores.

La presencia de la Orden de Santiago en Alarcón es casi simultánea con su conquista. En 1194 la Orden de Santiago obtiene de Alfonso VIII el alcázar de Alarcón, la aldea de Gascas y la mitad de los portazgos<sup>9</sup> de Alarcón y Alconchel y algunas rentas y heredades. La rápida reacción del concejo de Alarcón, consiguió que el rey anulase la concesión del alcázar a cambio de la otra mitad de los portazgos de la villa de Alarcón.<sup>10</sup>

Por privilegio fechado el 10 de junio de 1203 el rey concede a la Orden los molinos situados en la ribera del Júcar entre Talayuelas y Anchuel, para la construcción en Alarcón de un Hospital para la redención de cautivos.

Cada vecino de las poblaciones de la Tierra de Alarcón quedó obligado a pagar al hospital cinco celemines de cebada por cada yunta de mulas o bueyes con la que labrare o dos y medio si usaba media yunta.<sup>11</sup>

### **Las Navas de Tolosa.**

Después de la batalla de Alarcos (1195), en la que fueron derrotados los ejércitos cristianos, el Concejo de Alarcón vio llegar a sus puertas el ejército árabe (1197), que no se atrevió a atacarla y se limitó a talar los bosques que le rodeaban.

El Rey se preparaba en Toledo a vengar su derrota y allí convocó a las huestes y ejércitos cristianos.

El Consejo de Alarcón, con su propio ejército, al mando del señor de la villa Don Hernán de Cevallos o Alarcón, se destacó en la batalla de Navas de Tolosa en 1212 formando en la vanguardia del ejército cristiano, junto con las Ordenes Militares.

En reconocimiento a la participación destacada de la hueste de Alarcón el Rey otorgó diversas mercedes a algunos vecinos de Alarcón que más se destacaron en la batalla.

El señor de Alarcón, al frente de la hueste de la villa acompañó también al rey Fernando III en la conquista de Baeza y Ubeda.

Los reyes, en pago de la ayuda que les prestaba Alarcón en las guerras, fueron añadiendo aldeas y más aldeas a su dilatado término.

En el manuscrito 13124 folio 180 de la Biblioteca Nacional se cita una relación de aldeas de Alarcón en la primera mitad del siglo XIII, figurando entre ellas la mayoría de los actuales pueblos hasta Chinchilla y Alcaraz.

---

<sup>8</sup> Primera Crónica General.

<sup>9</sup> Impuestos sobre la entrada de mercancías a la villa.

<sup>10</sup> J. González. Alfonso VIII.vol. III Doc. 627 y 629

<sup>11</sup> ARCha. de Granada. Caj. 3, leg.1065 nº 3.



para surtir a la villa de Alarcón, que por la estrechez de las hoces carecía de tierras aptas para ser regadas.

Igualmente, desde tiempos inmemoriales existía un mesón en la plaza para el alojamiento y descanso de los viajeros que recorrían el citado camino.

Esta nueva población cristiana se fue asentando alrededor de la plaza y a lo largo del camino de Alarcón.

El hecho fundamental para la consolidación del dominio de Alarcón sobre el territorio al sur de la misma fue la conquista de Albacete por tropas de Alarcón en 1241 y la posterior de Chinchilla en 1242.

Simultáneamente con las sucesivas conquistas y ampliación de su término, se fue afincando en Alarcón un grupo de caballeros, sostenido por los deseos del rey de mantener la defensa de la frontera. La parte intramuros de Alarcón se pobló con estos caballeros con rango superior al resto de los pobladores de su término. Por esta causa la mayoría de los privilegios otorgados a Alarcón lo son a los que la habitan “*de muros adentro*”.

### **La organización de la villa y su término.**

Desde los primeros tiempos de la conquista, Alarcón se rigió por el Fuero de Cuenca que le otorgó el rey Alfonso VIII.

En 1256, el rey Alfonso X, para promocionar el poblamiento de Alarcón, le concedió un fuero propio y exenciones de pechos<sup>13</sup> a los caballeros y clérigos de la villa.

*“Conocida sea de todos los homes que esta carta vieren como yo Don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murzia e de Jaen; Por quanto falle que la villa de Alarcon non ave fuero cumplido, por que se aiudasen asi como deben y por esta razon vienen muchas dubdas e muchas contiendas e muchas enemistades, e la justicia non se cumple asi como debe; yo el sobredicho Rey Don Alfonso queriendo sacar todos estos dannos, en uno con la reina Doña Violante mi muger y con mio fijo el infante Don Fernando, doles e otorgoles aquel fuero que yo fize con consejo de mi Corte escrito en Libro e sellado con mio sello de plomo, que lo aian el Concejo de Alarcon tan bien de villa como de aldeas, por que se juzguen por el en todas cosas para siempre jamas, ellos e los que de ellos vinieren e por fazerles bien e merced e por darles galardon, por los muchos servicios que fizieron al muy noble e mui alto e mui honrado Rey mio visabuelo, e al mui noble e mui alto e mui honrado Rey Don Fernando mio padre, antes que regnase e despues que regne. Diles e otorgoles estas franquezas que son escritas en este Privilegio, e mando que los cavalleros que tovieren las maiores casas pobladas en la villa, con mugeres e con fijos, e los que no tuvieren mugeres con la compañia que tobieren, desde ocho dias antes de Navidad hasta ocho dias despues çinquaresma e tobieren cavallos e armas, el cavallo de treinta maravedis arriba e escudo e lanza e capiello de ferro e espada e loriga e brajoneras<sup>14</sup>, que sean escusados de pecho<sup>15</sup>; e por los otros eredamientos que ovieren en las otras villas de nuestros reinos que non pechen por ellos, e que escusen*

---

<sup>13</sup> Impuestos.

<sup>14</sup> Piezas de la armadura.

<sup>15</sup> Impuestos.



*sus paniaguados<sup>16</sup> e sus yuberos<sup>17</sup> e sus molineros e sus hortelanos, e sus pastores que guardan sus yeguas e sus ganados e sus amas que crien sus hijos...”*

*“... Otro si mando que todos los clerigos que son moradores dentro en la villa de Alarcon que sean escusados asi como los cavalleros escusados. E mando e defiendo que ninguno non sea ossado de ir contra este pribilegio deste mio donadio, ni de quebrantarlo ni de menguarlo en ninguna cosa. E qualquiera que lo ficiesse, abra mi ira e pecharme<sup>18</sup> en todo diez mil maravedies e al Concejo de Alarcon todo el danno doblado...”<sup>19</sup>*

El fuero concedido por el rey don Alfonso X era el mismo fuero de Cuenca, con leves modificaciones para adaptarlo a las características de Alarcón y su término.

El fuero aseguraba la convivencia entre los habitantes de las poblaciones recién conquistadas, organizándolas y ordenando su vida hasta en los más pequeños detalles. Era el código que recogía las leyes y costumbres de la localidad y su término.

La villa dotada de fuero era plenamente autónoma y constituía una pequeña república regida por leyes propias y gobernada por sus propias autoridades.

El Concejo era la institución fundamental que representaba los intereses de la villa y sus aldeas.

El Consejo estaba formado por un Juez, dos alcaldes, uno para los nobles y otro para los pecheros, escribano, almotacén, sayón y andadores.

Legislaba sobre los intereses de la localidad, administraba justicia, guardaba el orden público, organizaba la milicia local, etc.

Los cargos eran elegidos por sufragio directo entre los vecinos que se encontraban censados, tanto nobles como pecheros, siempre que tuvieran casa y caballo.

Los cargos del Concejo se renovaban anualmente, el domingo siguiente a la fiesta de San Miguel (29 de setiembre).

Una idea de la importancia de Alarcón nos la da el hecho de que el rey Don Sancho IV en 1293 concedió a Alarcón, a mas de otros, el privilegio de tener cuatro alcaldes y un juez de vecinos.

*“Por este mi Pribilegio los que agora son y seran de aquí adelante sepan como nos Don Sancho por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cordoba, de Murcia, de Jaen, del Algarve, Señor de Molina, en uno con con la Reyna Doña Maria mi muxer y con nuestros fijos el Infante Don Fernando primero heredero y con Don Enrique, Don Pedro y con Don Felipe, catando los muchos vuenos servicios que tubieron aquellos Reyes onde nos benimos de los caballeros de Alarcon...”*

---

<sup>16</sup> Los que dependen económicamente de otro.

<sup>17</sup> Los que trabajan en la labranza.

<sup>18</sup> Pagarme

<sup>19</sup> Privilegio rodado del rey Alfonso X fechado en Segovia el 26 de julio de la era de 1292 (corresponde al año 1256).

*... otorgamosles estas cosas que en este privilegio son dichas. Primeramente que aian quatro alcaldes y un juez de vecinos de Alarcon y que los tomen de las colaciones<sup>20</sup> cada uno por suerte; estos alcaldes y el juez a quien tubieren la suerte que venga luego a cualquier que nos seamos por que les tomemos la jura.*

*Otrosi les otorgamos que aian las entregas de los cristianos y de los judios de Alarcon y de su termino...*

*Otrosi tenemos por vien que cada que fueren en ueste y se les murieren los cavallos o se los mataren que se les peche según su fuero manda...*

*Otrosi tenemos por vien que tomen montazgo<sup>21</sup> de los ganados que pasaren por su termino, en esta guissa, de mil, tres.*

*Otrosi tenemos por vien que todos los castillos de su termino que los aian el Concejo y los guarde para nuestro servicio e aquellos castillos que obiere en tenencia asta aquí que se la den a aquellos cavalleros que el Concejo tobiere por vien, que seran alcaides... ”<sup>22</sup>*

Los sucesivos reyes de Castilla juraron y confirmaron los fueros, privilegios, franquicias y libertades concedidas a Alarcón. Entre ellos Alfonso X en Murcia el 31 de julio de 1254 (era de 1292). Fernando IV en Burgos, el 15 de agosto de 1379 (era de 1417); Felipe IV en Madrid el 8 de enero de 1565; 13 de marzo de 1601 y 21 de julio de 1625. La última confirmación es de Carlos II fechada en Madrid el 7 de enero de 1698.<sup>23</sup>

El privilegio de exención de pagar impuesto fue eliminado en el siglo XVII, despues de un pleito con el Rey por el cobro de alcabalas, que perdió el Concejo de Alarcón.

El privilegio de no incluir a sus vecinos en la milicia se eliminó ya bien entrado el siglo XVIII en época de Carlos III.

## **El Común de Alarcón**

A medida que transcurría el tiempo, las aldeas más importantes de Alarcón se iban independizando y consiguiendo término propio y sus propias autoridades. Este proceso se aceleró, como más adelante veremos, a consecuencia de las guerras entre el marquesado de Villena y los Reyes Católicos, en el siglo XV.

No obstante todos los lugares que habían formado parte de Alarcón continuaron constituyendo entre ellos una comunidad, lo que se llamaba el Común de Alarcón.

La Comunidad era una agrupación de Concejos municipales unidos en un Ayuntamiento superior que trataba, solucionaba y defendía los mutuos intereses económicos, políticos y guerreros de todos los lugares que formaban el común. Se trataba de una institución peculiar de Castilla la Vieja que llegó a la Mancha.

La Comunidad extendía su autoridad sobre los municipios, que disfrutaban de autonomía local pero dependían en instancia superior de la

---

<sup>20</sup> Barrios o parroquias en que se dividía la villa.

<sup>21</sup> Impuesto que se cobraba por el paso de ganados por su término. En este caso tres reses por cada mil.

<sup>22</sup> Privilegio rodado del rey Sancho IV fechado en Valladolid el 23 de mayo de la era de 1331 (corresponde al año 1256).

<sup>23</sup> Archivo de Simancas. *Mercedes y Privilegios*. Leg. 252 fol. 9.

Comunidad que tenía la obligación y el derecho de dirimir contiendas entre ellos.

Fuero y jurisdicción eran únicos para todo el territorio.

Los miembros de la comunidad elegían sus autoridades judiciales y no se les podía obligar a comparecer ante los oficiales del Rey sin haberlo hecho previamente ante sus propios alcaldes.

Las comunidades poseían milicias comuneras con enseña propia y capitanes señalados por ellas y que seguían el pendón del Concejo.

Salinas, bosques, aguas y pastos constituían patrimonio de la Comunidad. La propiedad comunal y el usufructo de bosques y pastos eran las bases económicas de las comunidades.

El portazgo consistía en el cobro de derechos de paso de mercancías por todo el territorio del Común.

El montazgo consistía en un derecho que se cobraba por el paso de animales por el territorio del Común.

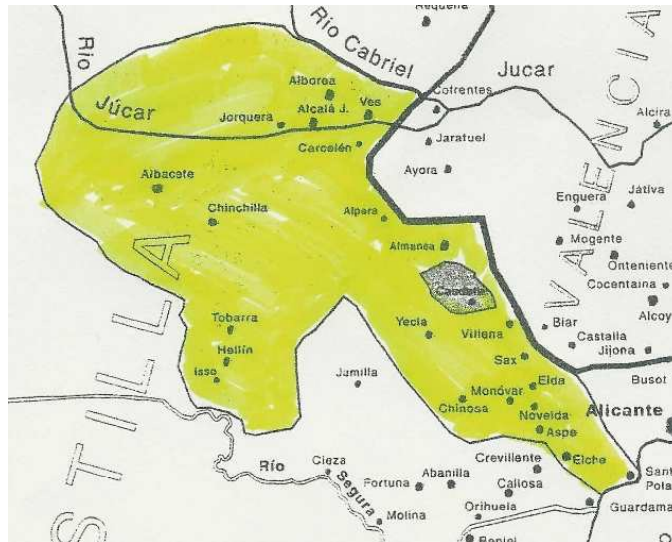
En las Relaciones de Felipe II de 1575 todavía se refleja la perduración del común de Alarcón, a pesar de haberse elevada a la categoría de villas de muchas poblaciones que anteriormente pertenecieron a Alarcón. Así los vecinos de Quintanar manifiestan *“que tiene comunidad con el término de Villanueva de la Xara, que es de S.M., y con los términos de la villa de Alarcón, que es del duque de Escalona”*.

Igualmente los de Villanueva de la Jara manifiestan *“...que esta villa tiene términos propios por real executoria...; y goza de los términos comunes de Alarcón, y no hay peaje...”*.

### **Alarcón en el señorío de Villena.**

En el reinado de Fernando IV (1295-1312) Alarcón pasa a ser propiedad de D. Juan Manuel, señor de Villena, hijo del infante D. Manuel y nieto de Fernando III el Santo. D. Juan Manuel heredó de su padre extensas posesiones en Murcia y Castilla.

En 1294, a la muerte de Don Manuel, asume sus prerrogativas como señor del territorio de Elche y Villena su hijo Don Juan Manuel.



**Señorío de Villena en el año 1296**

En enero de 1296 don Alfonso de la Cerda, sobrino de Sancho IV y aspirante a la corona de Castilla, había renovado su ofrecimiento de ceder a Jaime II de Aragón el reino de Murcia a cambio de su apoyo para ascender al trono de Castilla.

En abril inicia Jaime II la ocupación y las localidades de la costa alicantina capitulan rápidamente, llegando a Cartagena en menos de dos meses. El 27 de julio de 1296 ocupó la localidad de Elche.

El mismo día 27 de julio se firman los acuerdos entre Jaime II y Don Juan Manuel por los que la soberanía y jurisdicción de esos territorios pasaban a Aragón y el rey de Aragón le reconocía a Don Juan Manuel la posesión de todas las villas y castillos que tenía en el reino de Murcia.

D. Juan Manuel jugó con los dos bandos en provecho propio: por un lado reconoció la soberanía del rey de Aragón para retener sus posesiones invadidas y por otro, mediante amenazas y presiones, a la regente, doña María de Molina, consiguió la concesión del territorio de Alarcón como compensación a la pérdida de su jurisdicción sobre Elche.

*“... sepan quantos este privilegio vieren e oieren como Nos Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jaen, del Algarveme señor de Molina, con otrogamiento e con consejo de la Reina Dola Maria, nuestra madre, e del Infante Don Enrique mio tío e mio tutor, por facer bien e merced a Don Joan fijo del Infante Don Manuel mio tío e mio vasallo el Adelantado maior por nos en el reino de Murcia e por razon que perdio en mio servicio la villa de Elche e otros logares que el avia en el Reino de Murcia que le tomo el Rey [don Jaume], damosle la villa e el castillo de Alarcon por juro de eredad con sus aldeas con termino e con montes, con fueros, con rios, con pastos, con entradas e con salidas, e con todos sus derechos e con todas sus pertenencias e con todas las rentas e los pechos e los derechos que nos havemos e devemos haver salvo moneda forera de siete en siete años, que tenemos para nos, e para los que reinaren despues de nos en Castilla e en Leon...”*

*... e damosgela en tal manera que quando Don Joan el sobredicho cobrare la villa de Elche, que nos entregue luego la viulla e el castillo de Alarcon bien e complidamente asi como nos gela damos.”<sup>24</sup>*

D. Juan Manuel, para asegurar la posesión de su Señorío, se comprometió a casarse con Doña Constanza, hija del rey de Aragón D. Jaime II.

El 9 de mayo de 1303 se firman en Játiva las capitulaciones de la boda de Don Juan Manuel, de 20 años, con doña Constanza, hija del rey Jaime II, de 3 años.

El acuerdo le aseguraba la devolución de Elche con Santa Pola, Aspe, Chinoso y Monóvar como dote por su matrimonio con doña Constanza.

La boda se celebró, el 3 de abril de 1311 y el 21 del mismo mes ya estaban en Alarcón. Fijaron su residencia favorita en Castillo de Garcimuñoz, por la abundancia de caza en la región.

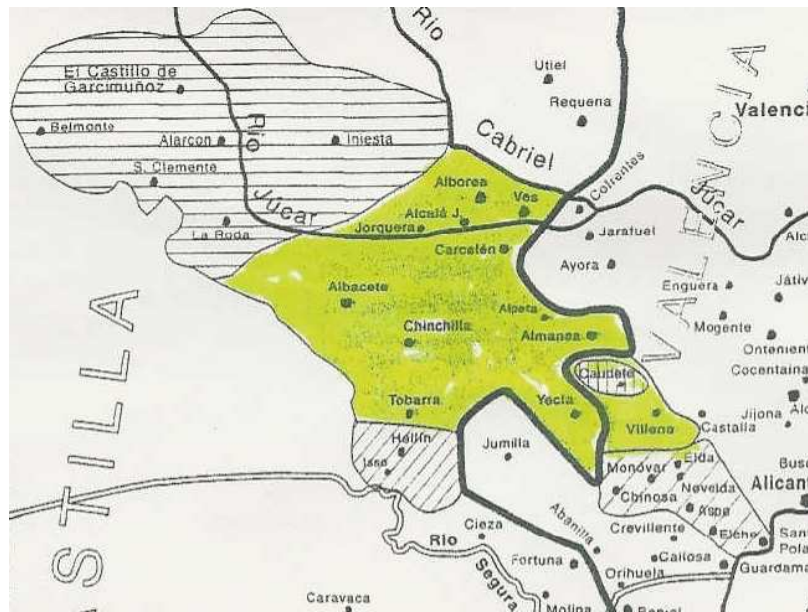
Don Juan Manuel tomó posesión de Alarcón el día de la Virgen de el 23 de marzo de 1305, según cuenta en una carta dirigida al rey de Aragón D. Jaime II y fechada en Huete el día 30 de abril de 1305. *“Et este yueves que passó, dia de Sancta Maria de março, fuy en Alarcón e juraronme por sennor e fisieronme omenatge...”*

En el Archivo Histórico Nacional, en Toledo se conserva copia del juramento realizado por Don Juan ante el Concejo de Alarcón, antes de reconocerlo como Señor de Alarcón.

*“Sepan quantos esta carta vieren, como yo Don Joan fijo del Infante Don Manuel, juro e prometolo a Dios e a Santa Maria e a todos sus santos, a buena fee e sin mal engaño aia; al Concejo a los Cavalleros a los Clerigos e a los Escuderos, a los Homes buenos de Alarcon, de villa e de aldeas, mios vasallos, de tener e de guardar vos, en todo tiempo vuestro fuero, los Privilegios, las cartas, las franquezas, e las libertades, que vos tenedes escriptos de los Reies onde yo bengo, que vos ovieron dado; e vuestros usos e costumbres que vos obiestes fasta el dia que el Rey Don Fernando regno; e de vos defender a derecho. E mando a aquellos que de mi vinieren, que al Señorio de Alarcon obieren haber de mi, que guarden esto que sobredicho es. E prometo vos en buena fee, como face buen señor a buenos vasallos, e de vos no ir contra ninguna cosa destas que sobredichas son. E porque esto se afirme e non benga en dubda, mando vos, ende, dar esta mi carta, sellada con el mio sello colgado en cera, escribi mi nombre con mi mano. Dada en Alarcon a veinte y tres dias de marzo, era de mil trescientos quarenta y tres años.[año 1305] Yo Don Juan.”*

---

<sup>24</sup> Privilegio rodado del Rey Fernando IV hecho en Cuellar el 26 de marzo era de 1335 [año de 1297].



**Señorío de Don Juan Manuel en 1305**  
**Frontera castellano-aragonesa**  
 ■ Posesiones que conserva    ■ Posesiones que adquiere  
 ▨ Posesiones que pierde    ■

Don Juan, jamás devolvió Alarcón al rey y lo que en realidad hizo fue trasladar su residencia y el centro de decisión de su señorío a Alarcón, desde donde manejaba a su antojo el reino de Castilla.

Ni siquiera cumplió el único resto de soberanía que se reservó el rey, la emisión de moneda forera, e instaló una fábrica en El Cañavate en donde falsificaba moneda castellana.

Doña Constanza enfermó muy pronto y la dejó en sus posesiones de Alarcón para que se restableciera. (carta del Rey de Aragón de 1315)

*“Hoy jueves IX dias andados del mes de janero recibimos carta del Maestro Gullán de Barberá físico (médico) en la cual nos hizo saber que ...Doña Constanza está muy enferma... que vino a una aldea de vuestra villa de Alarcón do era la infanta y encontróla en mala condición...”<sup>25</sup>*

En 1327 murió Doña Constanza, después de ver anunciada en las cortes de 28 de noviembre de 1325, la boda de su hija Constanza Manuel con el rey de Castilla.

Sin embargo, el rey D. Alfonso se desdijo posteriormente de su palabra y anunció su boda con la hija del rey de Portugal.

Don Juan Manuel, que vio despreciada a su hija, se declaró desnaturalizado de su rey y levantó un verdadero ejército en Alarcón y entró en guerra con Castilla.

El rey no fue capaz de vencerle y buscó la paz devolviéndole a su hija y reconociéndole todas sus posesiones.

<sup>25</sup> Archivo de Aragón.

Hacia 1348 murió Don Juan Manuel, dejando a su hijo Fernando Manuel como heredero de sus estados.



**Dominios de Don Juan Manuel a mediados del siglo XIV**

Juana, hija del tercer matrimonio de Don Juan Manuel, se casó con Enrique el hermano bastardo del rey D. Pedro, que después reinó como Enrique II de Trastámara, pese a la oposición de su hermanastro Don Fernando Manuel, señor de Villena.

Don Enrique, para obtener la ayuda de las tropas aragonesas de D. Alfonso de Aragón, conde de Denia, en la guerra contra D. Pedro, le nombró marqués de Villena, prometiéndole la efectiva posesión del Señorío.

D. Enrique, una vez que conquistó el trono despojó de sus dominios de Villena y Alarcón al hijo de D. Juan Manuel, entregándolos al infante de Aragón.

Las luchas por el Estado de Villena fueron largas y costosas, pues las villas y castillos que lo constituían, cansados de ser objeto continuo de donaciones, cambios y ventas se rebelaban contra los nuevos señores negándoles acatamiento.

La familia de los infantes de Aragón se fueron progresivamente apoderando de diversas plazas y villas del Estado de Villena, sin lograr apoderarse de Alarcón y su castillo, que se manifestaron sólo fieles al rey sin querer reconocer otro dueño.

El marqués de Villena D. Alfonso de Aragón, sin poder ocupar efectivamente todo el marquesado, lo vende al rey Enrique III y así Alarcón se incorpora nuevamente a la corona.